



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA

REGISTRO DE LA BITACORA Y FOTO DEL CUADERNO DE OBRA

Confirma Bitacora:	Nro Informe:	Fecha Informe:	Nombre De La Obra:	Personal Encargado:
Si	025-2023 - MTC /20.9 -lgm	07 - 02 - 2023	Mejoramiento de la Carretera Oyón- Ambo, Tramo II: Dv. Cerro de Pasco- Dv. Chacayan	LUZMILA GUERRA MOTTA

Foto Bitacora:	Foto Bitacora 2:	Foto Bitacora 3:	Foto Bitacora 4:	Foto Bitacora 5:	Foto Bitacora 6:
			Ver imagen completa	Ver imagen completa	Ver imagen completa

Asunto:

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO, TRAMO II, DESVIÓ CERRO DE PASCO (KM 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM 230+000)
 CONTRATISTA: CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ Y LA EMPRESA EIVI S.A.C.
 CONTRATO DE OBRA: N° 167-2018-MTC/20
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 444 229 695.84 INC, IGV
 SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN CHANCAYÁN, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA – SERCONSULT S.A., Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL - ATJSL
 CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: N° 147-2018-MTC/20.2
 MONTO DEL CONTRATO: S/ 16 736 725.29 INC. IGV

**Conclusiones:****1. CUADERNO DE OBRA**

Asiento N° 4121 del Contratista de 27.01.2023, folios N°s 51 y 52 – tomo N°

Asunto: Inicio de la circunstancia de la causal de Ampliación de Plazo Adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 denominada “Sistema de Drenaje y Protección de plataforma en el sector San Juan Baños de Rabi (km 200+958 al km 201+870)” – Artículos 169 y 170 del RLCE

Referencia: a) Resolución Directoral N° 095-2023/MTC/20 del 27.01.2023

Se deja constancia que con fecha 27.01.2023, el Contratista ha sido notificado de la Resolución Directoral N° 095-2023/MTC/20 mediante el cual se aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 09 denominada “Sistema de Drenaje y Protección de plataforma en el sector San Juan Baños de Rabi (km 200+958 al km 201+870)”, en tal sentido, es necesario que se apruebe el plazo adicional para la ejecución de la mencionada prestación adicional de obra, considerando que las partidas contenidas en la prestación adicional y sus partidas sucesora están incluidas y/o afectan el Calendario de Avance de Obra, así como en algunos casos a la ruta crítica. Realizando un listado de las partidas que estarían afectando la ruta crítica del Calendario de Avance de Obra.

Por lo expuesto, anotamos el inicio de la circunstancia de la causal de la ampliación de plazo de acuerdo con lo señalado en el artículo 170 del RLCE, cuya causal está tipificada en el numeral 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, el artículo 169 del RLCE.

Asiento N° 4122 del Contratista de 27.01.2023, folios N°s 52 y 53 – tomo N°

Asunto: Cierre y/o final de la circunstancia de la causal de Ampliación de Plazo Adicional para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 09 denominada “Sistema de Drenaje y Protección de plataforma en el sector San Juan Baños de Rabi (km 200+958 al km 201+870)” – Artículos 169 y 170 del RLCE

Referencia: a) Resolución Directoral N° 095-2023/MTC/20 del 27.01.2023, y b) Asiento N° 4121 del Contratista

Teniendo en cuenta que con fecha 27.01.2023 la Entidad ha notificado al Contratista la Resolución Directoral N° 095-2023/MTC/20 mediante la cual aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 09 denominada “Sistema de Drenaje y Protección de plataforma en el sector San Juan Baños de Rabi (km 200+958 al km 201+870)”, cuyo importe asciende al monto de S/ 6'508,916.04 incluido IGV con una incidencia parcial de 0.019% del monto del Contrato original y una incidencia acumulada de 2.042% con precios unitarios ofertados referidos a octubre del 2017. En tal sentido, registramos y anotamos el cierre y/o final de la causal de ampliación de plazo, por lo cual en atención a lo descrito en el RLCE se presentará la solicitud de ampliación de plazo conforme al procedimiento establecido en el artículo 170° del RLCE.

Asiento N° 4123 del Supervisor de 28.01.2023, folio N° 53 – tomo N°

Asunto: Remito Oficio N° 096-2023-MTC/20.9 – Solicita responsabilizarse por deuda a proveedores de servicios contratados.

Referencia: a) Carta N° 0007-2023/CSOCHA del 19.01.2023

Por medio del presente asiento dejamos constancia que la supervisión remitió al Contratista la carta de la referencia sobre la Carta Notarial N° 071-2022 del 5.03.2022, presentado por la empresa RTV Consultores Asociados SAC, quien manifiesta que su representada, mantendría deudas impagas a proveedores por servicios de perforación y voladura en la ejecución de la obra. Se le advierte que deberá hacerse responsable frente a terceros de las deudas de acuerdo a lo indicado en la cláusula vigésima octava del Contrato de Obra, sin comprometer la imagen y prestigio de PVN.

Asiento N° 4124 del Supervisor de 28.01.2023, folio N° 53 – tomo N°

Asunto: Carta N° 012-2023/CCP-CSOCHA – sobre el Estado Situacional de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 22 de la Partida remoción de derrumbes y partidas vinculantes en el km 198+516 al km 229+860 – Directiva N° 008-2021-MTC/20.

Referencia: a) Carta N° 0010-2023/CSOCHA-JS del 24.01.2023

Por medio del presente asiento dejamos constancia que la supervisión remitió a la Entidad la carta de la referencia la carta descrita en el asunto solicitando información del estado de trámite administrativo de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 22, de acuerdo al Expediente de Mayores Metrados que remitimos a PVN con Carta N° 016-2023/CSOCHA del 01.07.2022.

2. AMPLIACIONES DE PLAZO:

A la fecha se ha tramitado ampliaciones de plazo y adendas del Contrato de Ejecución de Obra, que han modificado la fecha de término de obra:

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Mediante Resoluciones Directorales N°s 3015, 3320-2019-MTC/20, 776, 2706-2020-MTC/20, 001426, 1716, 1775-2021-MTC/20, 1120, 1314-2022-MTC/20 de fecha 26.11.19, 12.12.19, 02.07.20, 10.12.20, 21.07.21, 23.08.21, 31.08.21, 08.08.2022, 14.09.2022, se declara procedente la prórroga del Plazo de ejecución de obra N° 04, 05, 07, 10, 16, 17, 18, 26, 27, por 29, 14, 86, 91, 65, 15, 136, 11, 36 días Calendario respectivamente. Mediante Decisión N° 03 y N° 04 de la JRD de fecha 04.08.2022 y 14.09.2022 se dispone la ampliación de plazo por 3 y 2 días respectivamente; y mediante Adenda N° 04 de fecha 03.03.20 que determina el periodo de suspensión del 01.01.2020 al 31.03.2020 por 91 días calendario, Adenda N° 06 de fecha 29.12.2021 que determina el periodo de suspensión del 01.02.2021 al 31.03.2021 por 59 días calendario, Adenda N° 08 de fecha 29.01.2022 que determina el periodo de suspensión del 01.05.2021 al 31.05.2021 por 31 días calendario y Adenda N° 10 de fecha 03.10.2022 que determina el periodo de suspensión del 01.01.2022 al 31.01.2022 por 31 días calendario. Trasladándose el término de plazo de ejecución de obra contratada al 05.02.2023.

La Supervisión de Obra refiere que se encuentra en trámite una nueva Solicitud de Ampliación de Plazo por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 09.

3.PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA -PAO:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 3, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 024 de 06.02.2023.

4. DEDUCTIVOS:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 4, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 024 de 06.02.2023.

5.MAYORES METRADOS:

La supervisión de Obra refiere que vienen ejecutando mayores metrados en diferentes partidas contenidas en el Presupuesto Contratado.

6.PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL:

La Supervisión de Obra refiere que se viene realizando actividades relacionadas a la partida de Protección Ambiental y atención a la población ubicada en el ámbito del proyecto. Del mismo modo refiere respecto al déficit de espacios destinados a Disposición de Material excedente, por lo cual, su personal profesional técnico estaría evaluando nuevas áreas auxiliares para la disposición de material excedente.

La Supervisión de Obra refiere que, el Contratista mantiene deudas con algunos de sus proveedores de servicios contratados, tal es el caso de la deuda a la empresa RTV Consultores Asociados SAC, por lo cual, se viene instando al Contratista responsabilizarse por sus compromisos asumidos.

7.MANTENIMIENTO VIAL:

El Consorcio Supervisor refiere que dado la temporada de lluvias se viene realizando el mantenimiento de la vía (señalización, retiro de piedras o rocas en la plataforma de ser el caso, limpieza de deslizamientos y/o derrumbes)

8.RECURSOS OFERTADOS

8.1DEL CONTRATISTA:

8.1.1.PERSONAL CLAVE:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

8.1.2MAQUINARIA Y EQUIPO:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente, sin embargo, al no contar con servicio de movilidad, corresponde a la Supervisión de Obra la verificación de la cantidad y operatividad del equipo y maquinaria con los que cuenta el Contratista.

**Recomendaciones:****8.2 DEL SUPERVISOR:****8.2.1 PERSONAL CLAVE****8.2.2 MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA****EQUIPO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA****EQUIPOS DE INFORMÁTICA****VEHÍCULOS OPERADOS**

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

9. INCIDENTES

Ninguno.

10. INTERFERENCIAS

A la fecha se mantienen algunas interferencias descritas en el estudio y otras nuevas que fueron determinadas en la fase de revisión y/o ejecución del proyecto, correspondiendo entre otras a la presencia de terrenos de propiedad privada, redes de agua potable y/o alcantarillado, postes de energía eléctrica y/o telecomunicaciones en zonas pobladas, canales no revestidos, presencia de Buzones, entre otras. Al respecto PVN realizó la contratación de diversos Consultores que vienen laborando a fin de las liberaciones correspondientes.

11. OTROS

Como es de su conocimiento a la fecha y desde el 6.02.2023, NO se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra. Hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita. Por lo cual, se solicita que a través de su despacho se pudieran realizar las gestiones necesarias a fin de la contratación del servicio citado evitando las limitaciones en el cumplimiento de funciones asignadas a la suscrita.

RECOMENDACIONES

Se recomienda valorar las anotaciones del Cuaderno de Obra, las cuales fueron descritas en el numeral 1.

Del Panel Fotográfico n° 1, se recomienda valorar los comentarios realizados por diferentes profesionales del Consorcio Carretero del Perú y del Consorcio Supervisor Oyón Chancayán, de ser el caso las acciones correspondientes.

Se recomienda, a través de las instancias correspondientes la pronta liberación de interferencias (viviendas, terrenos, postes de energía eléctrica y/o de telecomunicaciones, torres de media o baja tensión, entre otros) a fin de evitar mayores dilaciones en el plazo de ejecución de obra y posibles conflictos sociales.

Se ha recomendado al Contratista y Consorcio Supervisor de Obra el cumplimiento de la programación de obra a fin de evitar retrasos injustificados en su ejecución, así como el cumplimiento de las estipulaciones contractuales descritas en el Contrato de Obra n° 167-2018-MTC/20 y Contrato de Servicios de Consultoría n° 147-2018-MTC/20.2, Adendas y normativa aplicable. A fin de garantizar la seguridad, calidad y durabilidad de la obra.

Se ha instado al Contratista responsabilizarse por sus compromisos asumidos frente a terceros.

Auditoria Fecha De Creación:

07-02-2023

Auditoria Fecha De Edición:

10-02-2023

PANEL FOTOGRAFICO**Panel Fotográfico**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Panel Fotográfico de la Bitacora de Obras

Personal Encargado:

LUZMILA GUERRA
MOTTA

Nivel:

Leve

Fecha De Fotografía:

07-02-2023

Actividades:

Progresiva: km 0+000 – Ciudad de Huánuco
OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRA - CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN
CHANCAYÁN

CDescripcion :

REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA Y SUPERVISION DE OBRA REFIRIERON:

1.La Entidad elaboro y aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 09: "Sistema de Drenaje y Protección de plataforma en el sector San Juan Baños de Rabi (km 200+958 al km 201+870)", al respecto refiere que los Pobladores de la Comunidad San Juan Baños de Rabi, estarían realizando observaciones al Adicional mencionado, entre otras:

a.No estarían consideras cunetas al lado interno y/o externo de la plataforma.
b.No se habrían considerado la ejecución de pases vehiculares en zonas existentes.
c.No estarían de acuerdo con el nivel de la rasante aprobado en el expediente del Adicional de Obra.

1 Lo cual podría generar dilaciones en el plazo de ejecución de obra, de afectarse la ruta crítica del calendario de obra.

2.Se encuentra en trámite una nueva Solicitud de Ampliación de Plazo por la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 09.

3.Refieren su preocupación respecto al NO pago de la Valorización N° 01 – Mayores Metrados N° 22, hecho que podría generar dificultades en la liquidez del Contratista.

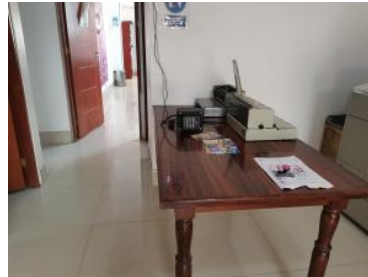
4.Refiere que el Contratista ha presentado la consulta técnica sobre la influencia del albeo de las losas y diseño geométrico en el índice internacional de Rugosidad (IRI), el cual lo habría derivado a PVN. Por lo cual, solicitan la pronta atención por parte de PVN.

Foto1:



[Ver imagen completa](#)

Foto2:



[Ver imagen completa](#)

Foto3:



[Ver imagen completa](#)

Fecha Toma De Datos:

08-02-2023



Fotos: